



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 084-2021-SANIPES/GG

Surquillo, 15 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 89-2021-SANIPES/DSI de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, el Memorando N° 019-2021-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 006-2021-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Informe N° 285-2021- SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante los Lineamientos, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos establece que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, asimismo, la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, mediante Memorando N° 89-2021-SANIPES/DSI, de fecha 3 de diciembre de 2021, la Dirección de Sanidad e Inocuidad remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° 001-2021-SANIPES/DSI/CLG, mediante el cual precisa que de conformidad con lo establecido en el artículo 43° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, es el órgano de línea encargado de evaluar y ejecutar los planes de investigación científica y tecnológica, de conducir la atención de las alertas sanitarias en el ámbito de la sanidad e inocuidad; así como, de conducir los Laboratorios del SANIPES. También se encarga de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos relacionados al ámbito de su competencia; y depende de la Presidencia Ejecutiva. Asimismo, según lo establecido en el literal m) del artículo 44° del acotado Texto, forma parte de las funciones de la citada Dirección “Conducir los laboratorios de la autoridad sanitaria en materia de sanidad e inocuidad de las actividades pesqueras y acuícolas”;

Que, en atención a la función antes descrita, la Dirección de Sanidad e Inocuidad sustenta la necesidad de la creación de la Unidad Funcional denominada: “Unidad de Gestión de Laboratorios”. Asimismo, en el Informe N° 001-2021-SANIPES/DSI/CLG justifica el volumen de las operaciones y recursos que gestiona, así también, precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades y al coordinador a cargo de la unidad funcional, dependiendo dicha unidad de la citada Dirección, y define sus funciones;

Que, mediante Memorando N° 019-2021-SANIPES/OPPM, que contiene el Informe N° 006-2021-SANIPES/OPPM-UPM, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de conformación de la Unidad Funcional denominada: “Unidad de Gestión de Laboratorios”; precisando que dicha conformación no modifica el organigrama ni el cuadro de asignación de personal de SANIPES; por lo tanto, no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, mediante Informe N° 285-2021-SANIPES/OAJ, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que considera viable la conformación de la Unidad Funcional denominada: “Unidad de Gestión de Laboratorios”;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, la Gerencia General es el máximo órgano administrativo del SANIPES, que asiste y asesora a la Presidencia Ejecutiva en las materias de su competencia y asume las facultades que se le sean expresamente delegadas. Es responsable de la gestión administrativa en la entidad, forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo; asimismo tiene entre sus funciones, expedir Resoluciones en las materias de su competencia, por lo que corresponde a dicho órgano aprobar la conformación de la Unidad Funcional denominada: “Unidad de Gestión de Laboratorios”;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 022-2021-PRODUCE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2021-SANIPES/PE que aprueban la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias, y la Resolución de Secretaría



de Gestión Pública N° 004-2019-PCM- SGP, que aprueba los Lineamientos N° 001-2019-SGP “Principios de actuación para la modernización de la gestión pública”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Funcional denominada “Unidad de Gestión de Laboratorios”

Créase la Unidad Funcional denominada “Unidad de Gestión de Laboratorios”, dependiente funcionalmente de la Dirección de Sanidad e Inocuidad del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

Artículo 2.- Responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional Gestión de Laboratorios

La Unidad Funcional de Gestión de Laboratorios, tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

1. Gestionar e implementar los métodos de ensayo de los Laboratorios del SANIPES, en materia de sanidad acuícola, fisicoquímica, físico sensorial, microbiología, biología molecular, bioensayo y microscopía.
2. Gestionar los servicios especializados e implementar servicios de ensayo en apoyo a la investigación para la ejecución de las funciones que le competen al SANIPES.
3. Gestionar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de la Calidad de los Laboratorios del SANIPES, en cumplimiento de las normas de calidad aplicables a los laboratorios de ensayo y normativas vigentes.
4. Promover, capacitar y brindar asistencia técnica, a los diferentes órganos que se relacionen con las actividades del laboratorio, referidos a los aspectos técnicos, de gestión de la calidad investigaciones científicas y de los planes y programas en el ámbito de su competencia.
5. Verificar el cumplimiento de las actividades relacionadas a los Laboratorios del SANIPES en los convenios de cooperación técnica suscritos; así como emitir opinión técnica en el marco de su competencia.
6. Elaborar la propuesta de normas sanitarias, reglamentos, directivas, lineamientos y procedimientos técnicos, manuales, protocolos, procedimientos, guías e instructivos; en el ámbito de su competencia.
7. Identificar las brechas de oferta - demanda, para la provisión de los servicios de laboratorio (servicios de ensayo y servicios especializados) de acuerdo a su capacidad analítica, en coordinación con los órganos que requieren de estos servicios.
8. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Sanidad e Inocuidad en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 3.- Coordinador/a de la Unidad Funcional

Disponer que la Unidad de Gestión de Laboratorios creada por el artículo 1 de la presente Resolución se encuentre a cargo de un/a coordinador/a.

Artículo 4.- Precisión

Precisar que lo dispuesto en la presente Resolución no modifica la estructura orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones ni el Cuadro para Asignación de Personal de SANIPES.

Artículo 5.- Disponer

Disponer que las Unidades de Organización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, brinden en el ámbito de sus competencias y conforme al marco legal vigente, las facilidades y el apoyo que requiera la unidad funcional, conformada mediante la presente Resolución, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.